

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

BASES ESTANDAR DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACION DE BIENES

CONTRATACION DIRECTANº 01-2023-MDSM-OEC

CONTRATACIÓN DE BIENES:

ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL(LA) SECTOR GUAYABAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO TUBULAR GUAYABAL II, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2600456.

SANTA MARIA - 2023

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores ydemás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N' 1034, "Leyde Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

RUC Nº : 20172318551

Domicilio legal : Av. Cruz Blanca N° 2006 – Santa María - Huaura - Lima

Teléfono/Fax: : (01)2322003

Correo electrónico: : logistica.munisantamaria@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE(TERRENO), EN EL(LA) SECTOR GUAYABAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO TUBULAR GUAYABAL II, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA., mediante Contratación Directa, de conformidad con el literal j) del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se establece que las Entidades, pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.

No	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LA ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE(TERRENO), EN EL(LA) SECTOR GUAYABAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO TUBULAR GUAYABAL II, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.	M²	0.1393

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La Contratación Directa fue aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 0497 -2023-MDSM/ALC, el 23 de Octubre del 2023.

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2023-GM-MDSM**, el 31 de octubre del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente Sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente notificada la orden de compra, y de la suscripción de compra venta con su respectiva constancia de la fe notarial que se servirá efectuar el notario público, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal2023.
- Ley Nº 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con DecretoSupremo 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo № 344-2018-EF.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública.
- Código Civil Peruano.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que nocontravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN1

IMPORTANTE:

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada simple de acuerdo el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo No 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenida en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de Plazo de entrega. (Anexo Nº 4)
- f) Precio de la oferta en SOLES (Anexo Nº 6).

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

g) Documento que acredite fehacientemente la propiedad del predio (terreno), como es: copia de titulo de propiedad o escritura de compra u otro documento que acredite la posesión del terreno.

2.3. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Título de propiedad
- e) Ficha registral certificada
- f) Copia de autoavaluo del terreno

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad, ubicado en la Av. Cruz Blanca N° 2006- Santa María - Huaura – Lima.

2.4. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único, previa conformidad emitida por el área usuaria, en moneda nacional a la presentación del Comprobante de pago por parte del Contratista.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas se deberá contar con la siguiente documentación:

- Acta de Recepción del terreno.
- Conformidad por parte del área usuaria.
- Comprobante de pago.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO Nº 02

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES



- DENOMINACION DE LA CONTRATACION ADQUISICION DE TERRENO, EN EL (LA) SECTOR GUAYABAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO TUBULAR GUAYABAL II, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2600456.
- 2. AREA USUARIA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA.

RUC: 20172318551

DIRECCION: AV. CRUZ BLANCA Nº 2006 - SANTA MARIA

3. FINALIDAD PUBLICA: dotar agua a la población la misma que beneficiaria la Av. Perú, Toribio Acosta y ramales, cuya población es de 5200 habitantes, que actualmente solo gozan entre una o dos horas promedio de agua por día y que con este proyecto por lo menos se duplicara las horas de abastecimiento de agua

ANTECEDENTES/ACTIVIDAD: La Municipalidad Distrital de Santa María, se encuentra inmersa en la política nacional en cuanto al cierre de brechas, en este caso del servicio básico como es el agua potable, ya que actualmente la oferta actual del servicio de abastecimiento del distrito no satisface a la demanda poblacional. Siendo esta la mayor necesidad del distrito, y que por más de 16 años no se ha realizado ninguna acción con el fin de solucionar la problemática del agua potable, en esta presente gestión se ha tomado la decisión de perforar dos (02) pozos tubulares en harás de apaliar la necesidad de la población. En solución a la problemática descrita se declara la viabilidad del proyecto denominado ADQUISICION DE TERRENO, EN EL (LA) SECTOR GUAYABAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO TUBULAR GUAYABAL II, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI 2600456, declarado viable con fecha 03/07/2023, el cual dentro de sus componentes indica la adquisición de terreno.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

OBJETIVO GENERAL: Cubrir la necesidad de contar con un espacio en el cual se desarrolle la construcción del pozo tubular para la dotación de agua para la población del distrito.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Adquirir un área 1,393.10 metros cuadrados para la construcción de un (01) pozo tubular, caseta de bombeo, cerco perimétrico en el Sector de Guayabal.

5. VALOR REFERENCIAL:

Monto referencial de S/.60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pudiera incidir sobre el costo total de los bienes requeridos.

C/c Archivo

Av. Cruz Blanca Nº 2006 - Distrito de Santa María

Teléfono: 232-2003



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

RECURSOS DETERMINADOS

7. SISTEMA DE CONTRATACION:

Suma Alzada

8. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR: El área donde se desarrollará este proyecto deberá ser necesariamente el área rustico del distrito de Santa María, ya que la actividad está enmarcada específicamente en la zona rustica, dentro de los predios reconocidos por las titulaciones existentes y/o posesiones.

Deberá tener un área no menos de mil metros cuadrados.

El área debe contar con accesos a las vías o calles.

9. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL:

No corresponde

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION:

El lugar de la adquisición se realizará en el Distrito de Santa María con un plazo máximo de 10 días calendarios para realizar la documentación pertinente.

11. ADELANTOS:

No corresponde

12. CONFORMIDAD DEL BIEN: LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con las disposiciones del Artículo 233 del Reglamento de la Ley y para el seguimiento del cabal cumplimiento de la ejecución del presente Contrato, designa al Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, para ejecutar las coordinaciones con respeto a la entrega del BIEN INMUEBLE y otorgar la RECEPCIÓN y CONFORMIDAD correspondiente, debiendo verificar las MEDIDAS y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, así mismo deberá realizar un NUEVO LEVANTAMIENTO DEL TERRENO Y UBICAR LOS LINDEROS.

13. FORMA DE PAGO:

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permita verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

La Entidad de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las

C/c Archivo

Av. Cruz Blanca № 2006 - Distrito de Santa María

Teléfono: 232-2003



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

ING. SHILEY MADILEYNE CASTRO ARELLANO
JEFE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

V°B° del Área Técnica

(de corresponder)

C/c Archivo

Av. Cruz Blanca Nº 2006 - Distrito de Santa María

Teléfono: 232-2003



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA Oficina Registral de HUACHO

Publicidad N° 4197718 10/07/2023 15:44:24

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE REGISTRO DE PREDIOS CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL

El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

INMUEBLE: Ubicado según la información del usuario con Frente al Camino a la Toma de Huacho. Distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima. Área: 1,393.10 m2.

II. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DISPONIBLE

- 1. Documentos presentados por el usuario
- Plano Perimétrico y Ubicación; y Memoria Descriptiva suscrita por el Ing. Segundo Manuel Sánchez Díaz con CIP Nº 166744, de fecha julio del 2023.
- 2. Documentación registral evaluada
- Base Gráfica Registral de Huacho.

III.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

- 1. Se graficó el predio materia de análisis según cuadro de datos técnicos en WGS84, generándose un área gráfica de 1393.10 m2 y perímetro de 286.57 ml, asimismo, se indica que el área y perímetro resultante corresponden a la documentación adjuntada (plano y memoria descriptiva) por el usuario.
- 2. La ubicación del predio en consulta en la BGR se realizó de acuerdo al plano de localización.
- 3. Efectuada la contrastación del área en estudio con la base gráfica registral (BGR), en consecuencia, no se han identificado Partidas Electrónicas relacionadas con el área en estudio.

Conclusiones

4. El área en estudio se encuentra en zona donde no se ha identificado antecedentes registrales.

Asimismo, se informa lo siguiente:

IV.- ANÁLISIS JURÍDICO:

- 1. Se deja constancia que se realizó la evaluación del Informe Técnico Nº 17659-2023-SUNARP-Z.R.NºIX-OC, remitido por el Área de Catastro de fecha 21 de julio de 2023, en aplicación con la Directiva Nº DI-004-2020-SCT-DTR, numeral 7.2.1.8 - inciso b) y el Art. 11° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.
- 2. Asimismo, se observa que el polígono en consulta presenta un área de 1,393.10 m2, lo cual se ha generado del desarrollo de la información consignada en el cuadro de datos técnicos y se ubica referencialmente en la Base Grafica Registral disponible a la fecha.
- 3. Se concluye del informe técnico, que realizada la correspondiente comparación de nuestra Base Gráfica y la información técnica presentada por el usuario, se ha determinado que el predio materia de consulta, se encuentra ubicado en una

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN.

aidad del presente documento podrá verificarse en la página web http://lenlinea.sunarp.gob.pe/pages/accesoifrmTitulos.faces, en el plazo de 30 días calendario contados

Página 1 de 2

LEONEL ARISTIDES

ABOGADO/ Zorm Ragis

RAYME TORRES RTIFICADOR



zona donde no se ha identificado antecedente grafico - registral. Por consiguiente, se sugiere tener presente, lo expuesto en el punto 4 del presente informe.

Base legal:

- Directiva N° DI-004-2020- SCT-DTR: Numeral 7.2.1.8. inciso b) (Alcances de la evaluación en el Certificado de Búsqueda Catastral)
- Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios: Art. 11° (Informes del Área de Catastro de la SUNARP)
- Reglamento del Servicio de Publicidad Registral: Art. 85°, 86°, 87° y 88° (Búsqueda Catastral)

IV.- OBSERVACIONES

Ninguno.

Así consta en el INFORME TÉCNICO Nº 017659-2023 - Z.R. Nº IX-SEDE-LIMA/UREG/CAT, elaborado por el Geógrafo de Catastro, Oscar Alhuay Alhuay.

N° de Fojas del Certificado : *****1

N° Cuenta/N° Recibo : 2023-C161-00009094-10/07/2023 80.00 Derechos Pagados : S/

Total de Derechos : S/ 80.00

Verificado y expedido por LEONEL ARISTIDES RAYME TORRES, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de HUACHO, a las 16:18:57 horas del 24 de Julio del 2023.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN.

La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web http://enlinea.sunarp.gob.pe/pages/acceso/frmTitulos.faces, en el plazo de 30 días calendario contados desende su quentión.

desde su emisión

Página 2 de 2

LEONEL ARISTIDES RAYME TORRES
ABOGADO CERTIFICADOR Zone Rogertal Nº 18 Suda en





HUACHO, Viernes 21 de Julio de 2023

INFORME TECNICO N° 017659-2023 - Z.R. N° IX-SEDE-LIMA/UREG/CAT

A : DR. LEONEL ARISTIDES RAYME TORRES

ABOGADO CERTIFICADOR

DE : OSCAR ALHUAY ALHUAY

GEOGRAFO DE CATASTRO

ASUNTO : ACTO : BUSQUEDA CATASTRAL

REFERENCIA: PUBLICIDAD: 04197718 - 2023

I. Documentos en estudio

1.1. Documentos presentados por el usuario

 Plano Perimétrico y Ubicación; y Memoria Descriptiva suscrita por el Ing. Segundo Manuel Sánchez Díaz con CIP Nº 166744, de fecha julio del 2023

1.2. Documentación registral evaluada

- Base Gráfica Registral de Huacho.

II. Evaluación Técnica

- 2.1. El presente estudio técnico está referido a la determinación de los antecedentes registrales de un predio de 1393.10 m2, ubicado según la información del usuario con Frente al Camino a la Toma de Huacho, provincia de Santa María, departamento de Lima.
- 2.2. Se graficó el predio materia de análisis según cuadro de datos técnicos en WGS84, generándose un área gráfica de 1393.10 m2 y perímetro de 286.57 ml, asimismo, se indica que el área y perímetro resultante corresponden a la documentación adjuntada (plano y memoria descriptiva) por el usuario.
- La ubicación del predio en consulta en la BGR se realizó de acuerdo al plano de localización.
- 2.4. Efectuada la contrastación del área en estudio con la base gráfica registral (BGR), en consecuencia, no se han identificado Partidas Electrónicas relacionadas con el área en estudio.

III. Conclusiones

3.1. El área en estudio <u>se encuentra en zona donde no se ha identificado antecedentes registrales</u>.

Asimismo, se informa lo siguiente:

igned by ALHUAY ALHUAY Oscar FAU 20260998898 soft = PE





- Se deja constancia que el usuario deberá tener en consideración la Ley Nº 29151 y su reglamento, efectuando las consultas de propiedad a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). Así mismo considerar el Art. 23 de la Ley Nº 29151 en la que se indica "los predios que no se encuentren inscritos en el registro de predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las comunidades campesinas y nativas, son de dominio del estado...".
- 3.2. El área, medidas perimétricas y perímetro resultante del cuadro de datos técnicos corresponden a los datos que se describen en la documentación adjuntada.
- 3.3. Se emite el presente Informe Técnico en mérito a la información que a la fecha consta en la Base Gráfica Registral.
- 3.4. Se adjunta el gráfico.

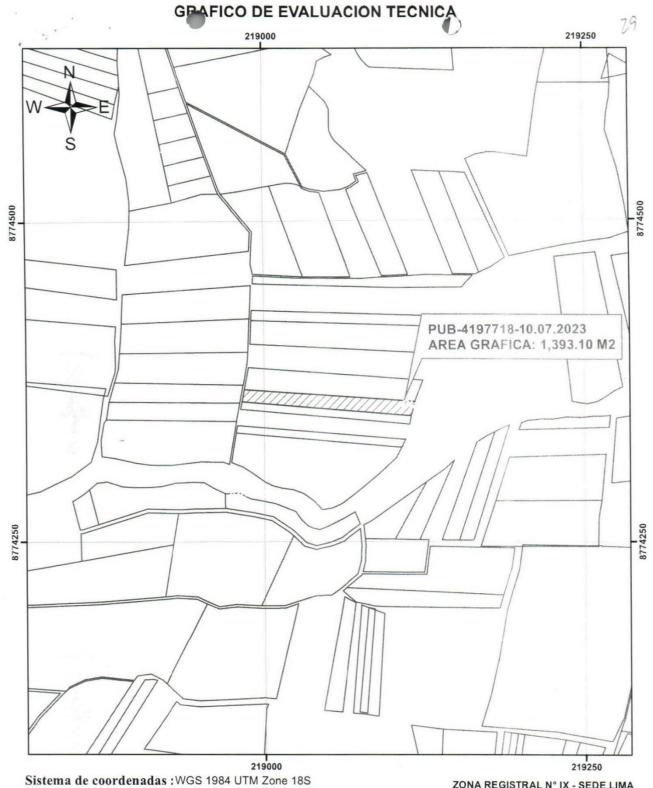
Es cuanto informa a Usted para su conocimiento y demás fines Atentamente,

OSCAR ALHUAY ALHUAY
Geografic de Catastro
Zona Registral N° IX Sede Huacho

Adjunto:

Grafico complementario

[Solo para Normas Especiales, se deberá señalar lo prescrito en los mismos]



sunarp)...

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL DE HUACHO

INFORME TECNICO N° 017659-2023

PROF. RESP.: OALHUAY





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CERTIFICADO DE POSESIÓN Nº063-2023-SGDUR-MDSM

EL QUE SUSCRIBE; LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA -PROVINCIAS.

HACE CONSTAR:

Quien suscribe la presente hace constar que el Sr. PICHILINGUE ROMERO MARIO identificado con DNI. N°15596052; quien acreditando que ejerce posesión en forma pacífica, publica y permanente desde el año 2016 CON CARPETA PREDIAL P-1287; sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO CON FRENTE A CAMINO A LA TOMA DE HUACHO -CARRETERA GUAYABAL-RURAL LA CAMPIÑA - DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA; con un área superficial 0.1393 Ha. (1,393.10 metros cuadrados) U.C. 22785, encerrado dentro de los siguientes linderos:

Por el Frente lado (Este)

: Presenta un eje en línea recta, que mide: tramo A-B = 11.46 ml.,

colinda con el Camino a la Toma de Huacho.

Por la Derecha Entrando lado (Norte)

: Presenta un eje en línea recta, que mide: tramo E-A = 133.18 ml., colinda con la propiedad de la Testamentaria Chumbes de Bernal -

U.C: 22786.

Por el Fondo lado (Oeste)

: Presenta un eje en línea recta, que mide: tramo D-E = 9.77 ml.,

colinda con la Propiedad de Nicolas Bernal - U-C: 22808.

Por la Izquierda Entrando lado (Sur)

: Presenta un eje en línea recta de dos tramos que mide: tramo B-C = 3.30 ml. y tramo C-D = 128.85 ml., colinda con propiedad de CLOTILDE

DIAZ CHUMBES - U.C: 22784.

Área Total

: 0.1393 Ha.

Perímetro

: 286.57 ml.

ZONIFICACION

: ZONA AGRICOLA (ZA)

Se expide el presente Certificado solicitado con expediente Nº13153-2023, habiendose realizado la Inspeccion Ocular la cual se detalla con Informe Técnico N°392-CEAO-2023; mediante Informe Técnico N°0211-2023/LMT/DPUOC/SGDUR/MDSM; habiendo cancelado su derecho con recibo Nº 0642741 por un monto de S/. 66.20 (sesenta y seis con 20/100 soles), para los fines que estime por conveniente.

Se otorga el presente Certificado de Posesión para el proceso de saneamiento físico legal, así como para el otorgamiento de la Factibilidad de Servicios Básicos a que se refiere el Art. 24 de la Ley N°28687 "Ley Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", el mismo que no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Santa María; 31 de agosto del 2023

Municipalidad Distrital De Santa María

SUS ENRIQUE HUAYANAY SALAS CIP Nº 154835 Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

DISTRITO ECOL

Dirección: Av. Cruz Blanca Nº 2006 - Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 232-2003 Web: www.munisantamaria.gob.pe - Santa María - Huaura - Perú



FORMATO N° 07-C

Estado: APROBADO	Situacion, Ar Modrado	to a familia of control v a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)
	Nomb	re del proyecto de invensión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)
TO SUPPLIED ON DE T	EDDENO: EN EL (LA) SECTOR	re del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registracios en los nutrier ales 1.2, 1.2, 2.2, 2.2, 2.2, 2.2, 2.2, 2.2,
		ADDRESS.
Código único de inversio	nes	2600456
JEI proyecto pertenece	un programa de inversión?	NO
¿El proyecto correspond	e a un Decreto de	NO NO

A. Alineamiento a una brecha prioritaria						
Función	18 SANEAMIENTO					
División funcional	040 SANEAMIENTO					
	0088 SANEAMIENTO URBANO					
Grupo funcional	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENT	0				
Sector responsable	SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO			_		
Tipología de proyecto	SISTEMA DE SAREAMIENTO GIALITO			Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico			
SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	PORCENTAJE DE VIVIENDAS URBANAS CON SERVICIO DE AGUA CON CLORO RESIDUAL MENOR AL LÍMITE PERMISIBLE (0.5 MG/L)	VIVIENDAS	DISTRITAL			1500
SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN URBANA QUE NO TIENE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUA POTABLE	PERSONAS	DISTRITAL			8000

1 OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIGNACIÓN (C. 1117)						
All at de publismo	GOBIERNOS LOCALES					
NAME OF TAXABLE PARTY OF TAXABLE PARTY.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA					
Entidad	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA					
	RUTH NOEMI OLIVARES TOLENTINO					
n the de la ODMI:	RUTH NOEMI OLIVARES TOLESTING					

	2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVE	RSION (UF)
	Mind de aphiemo	GOBIERNOS LOCALES
En	Appropriate the second	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA
	Entidad	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA
		MIGUEL ANGEL CASTANEDA GOMEZ
	m to de te HE	MIGUEL ANGEL CASTAILERA COMME

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION	GORIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	
Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES	
Name and Address of the Owner, where the Party of the Owner, where the Owner, which is the Owner, which i	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	
Entidad 15 In 15 I	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	
Nombre de la UEI	LUIS ALBERTO ARENAZA RODRIGUEZ	

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)	301380 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	
Nombre de la UEP	301380 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRATITATION	

	C.1. Datos de inversion	
	Código de identificación de la unidad productora	SECTOR GUAYABAL PARA LA CONSTRUCCION DEL POZO TUBULAR GUAYABAL II,
- 1	11 1 tustom do biones vío servicios	SECTOR

Localización de la Unidad Productora SANTA MARIA -11.0761454217974440 / -77.57068944086777

2. Tipo de Inversión	Naturaleza	Tipo de Item	Activo	¿La inversión es mayor a 75 UIT?
Tipo de IOARR (*)		TERRENOS	TERRENO	No
MPLIACIÓN MARGINAL - ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENOS	ADQUISICION	TENNEMOS		
MPLIACION MARGINAL "ADOUBLE OF THE PROPERTY OF				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Costo total de Inversión
Costo Total de la Inversión (Monto de Activos > y/0 < a 75 UIT, Expediente Técnico, Supervisión y Liquidación en soles) D. Datos de inversión para el registro de activos IOARR con montos de inversion mayores a 75 UT

E. Descripción específica para el registro de activos IOARR con montos de inversión mayores a 75 UT

LIBAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Bach, Ing. MIGUEL ANGEL CASTANEDA GOMEZ

Pág. 1



F. Coslos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOARR

Cronograma de Inversión				
Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de períodos	
0000	6	Masas	2	

Acciones	Mes 1	Mes 2	Costo total (soles)
	65,000.00	0.00	65,000.00
Adquisicion de terreno *		0.00	0,00
Expediente técnico	0.00		
Supervisión	0.00	6.00	0.00
Liquidación	0.00	3,000.00	3,000.00
			68,000.00
Costo de Inversión aprobado			0.00
Costo de control concurrente (CCC)			68,000.00
Costo total de inversión aprobado			68,000.00

Cronograma de metas físicas esp	eradas de la inversión		No. 2
Nombre de la inversión	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2
Adquisicion de terreno *	NÚMERO DE TERRENO	1.00	0.00

F.3 Costos de mantenimiento				
Año de inicio	Mes	Número de años		
2023	9	0		

Cronograma del mantenimiento		
Activo	Costo total (soles)	
Terreno *	0.00	
Totales	0.00	

Modalidad de ejecución

ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Fuente de financiamiento

5 - RECURSOS DETERMINADOS

Responsable de la Unidad Formuladora MIGUEL ANGEL CASTANEDA GOMEZ

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota: La Unidad Formuladora declara bajo responsabilidad, que la presente inversión no constituye gasto de carácter permanente ni fraccionamiento de proyectos de inversión.

Tipo de documento	Archivo	Ver	
	ESTRUCTURA DE COSTOS IOARR GUAYABAL II.pdf	<u>Descargar</u>	
FORMATO DE INVERSIONES FIRMADO	FORMATO N° 07-C_GUAYABAL_II.pdf	<u>Descargar</u>	

LIDAD DISTRITIAL DE SANTA MARIA Bach. Ing. MIGUEL ANGEL CASTANEDA GOMEZ

(e) UNIDAD FORMULADORA

Pág. 2



www.munisantamaria.gob.pe 🚱

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003 📞

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María 💡

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 058-2023-SO-MDSM

Santa María, 29 setiembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÌA

VISTO

ALCALDIA ALC

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 28 de setiembre del 2023; el Informe N°00584-2023-MDSM/SGDUR, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N°06018-2023-SGAF/MDSM, de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°1729-2023-OLCP/MDSM, de fecha 21 de setiembre del 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°06109-2023-SGAF-MDSM, emitido por la Subgerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°340-2023-OPPyR-MDSM de 22 setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en relación a la Adquisición de Terreno en el Sector de Guayabal para la Construcción del Pozo Tubular Guayabal II.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, al respecto se tiene el Informe N°00584-2023-MDSM/SGDUR, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, hace de conocimiento sobre la necesidad de adquisición de un terreno para la perforación de un pozo tubular conforme al siguiente sustento técnico:



Que, se realizó el ESTUDIO GEOFÌSICO POR RESISTIVIDAD ELÉCTRICA DEL ACUIFERO LOCAL de once puntos en el distrito, cuyo resultado arrojo dos puntos óptimos para explotación de agua potable subterráneas los cuales se encuentran en el sector de Guayabal. En estos dos puntos se realizó el ESTUDIO HIDROLÒGICO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÌDRICA SUBTERRANEA PARA POZO TUBULAR EN EL SECTOR GUAYABAL; mismo que está enmarcado en demostrar la existencia del recurso hidrico subterráneo, para captar estas aguas para el abastecimiento poblacional. Bajo este contexto, uno de los puntos de estudio está ubicado en propiedad privada y otro en propiedad pública. Por tal motivo la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural RECOMIENDA LA ADQUISICION DEL TERRENO PRIVADO, donde se realizó los estudios necesarios, contando con un área 1,393.10, m2., para la construcción de un (01) pozo tubular, caseta de bombeo, cerco perimétrico, en el sector de Guayabal, a fin de llevar acabo la inversión IOARR, denominada "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) SECTOR GUAYABAL PARA LA CONSTRUCCION DEL POZO







www.munisantamaria.gob.pe 69

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003 📞

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María Q

TUBULAR GUAYABAL II, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA". con código único de inversión Nº 2600456.

Asimismo, el área de estudio se ubica hacia el margen izquierdo del Valle del Río Huaura; políticamente, el área del estudio se encuentra en el distrito de Santa Maria, provincia de Huaura y Departamento de Lima; geográficamente está ubicada entre el sector denominado Guayabal II ubicado en las siguientes coordenadas UTM (datum WGS 84): Este: 219,067 a 219,089 m y Norte: 8'774,469 a 8'774,209 m, entre otros.

Que, mediante Informe N°06018-2023-SGAF/MDSM, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Subgerencia de Administración y Finanzas deriva a logística y control patrimonial para su revisión y trámite correspondiente para adquisición de terreno en el sector de guayabal para la construcción del pozo tubular guayabal II.

Que, Informe N°1729-2023-OLCP/MDSM, de fecha 21 de setiembre del 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial (área usuaria) remite su informe respectivo a la subgerencia de administración y finanzas e informe que existe un terreno con las características necesarias y que está disponible para su adquisición por necesidad publica ante ello se requiere su trámite respectivo con los antecedentes y consecuentes legales del caso.

Que, mediante Informe N°06109-2023-SGAF-MDSM, la Subgerencia de Administración y Finanzas, requirió información documentaria a la subgerencia de administración tributaria y rentas respecto al contribuyente MARIO PICHILINGUE ROMERO, a efectos de conocer si el citado ciudadano posee predios inscritos en la entidad municipal, siendo esto atendiendo con INFORME Nº1268-2023-SGATR-MDSM de fecha 21 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, comunica que el Señor MARIO PICHILINGUE ROMERO identificado con DNI Nº15596052 y signado con número de contribuyente P-1287 respecto a 3 predios tipo rústico, realizando pago de impuesto predial, también informa que en su acervo documental no existe algún tipo de oposición a inscripción de los predios mencionados a continuación:

- Sector la Campiña (referencia Av. Libertad) de un área de 0.4213 has., en condición de poseedor responsable al pago de impuesto predial, con código de predio 90016107.
- Sector la Campiña Guayabal, de un área de 0.1393 has., en condición de poseedor responsable al pago de impuesto predial, con código de predio 90016109.
- Sector la Campiña (referencia Av. Perú) de un área de 0.2314 has., en condición de poseedor responsable al pago de impuesto predial, con código de predio 90016018.

Que, con Informe Nº340-2023-OPPyR-MDSM de 22 setiembre del 2023, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa que sí existe disponibilidad presupuestal para atender la adquisición de terreno en el sector de Guayabal para la construcción del Pozo Tubular Guayabal II, distrito de Santa María, provincia de Huaura, Departamento de Lima, por la suma de S/.60,000.00 (sesenta mil y 00/100 soles) conforme al precio referencial establecido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro 18 Canon, Sobrecanon y Regalía, específica de gastos 2.6.51.12 "Terrenos Rurales".

Que, en base a lo antes expuesto, es preciso tener en cuenta que el proceso de contratación se inicia con la definición del requerimiento, el cual surge a raíz de una necesidad de la Entidad, y se concreta a través de una solicitud dirigida por el area usuaria al órgano encargado de las contrataciones de la entidad como se aprecia, la normativa de contrataciones del estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la entidad.

ue, en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a los Proceso de Selección señala: "Una entidad puede contratar medio de Licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, CONTRATACIÓN DIRECTA y los demás procedimientos de selección alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".



LATAL







www.munisantamaria.gob.pe 69

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003 📞

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María 💡



Que, en el artículo 27° de la citada Ley de Contrataciones del Estado, contempla al método de Contratación Directa, señalando en su numeral 27.1 que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos", Literal j), según la cual excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES EXISTENTES; debiendo precisar que la Contratación Directa constituye un procedimiento de selección de manera excepcional en donde, ante el cumplimiento de los supuestos establecidos en la ley, la Entidad se encuentra facultada para realizar la contratación directa; es decir, de manera inmediata y obviando los procedimientos previos, ya que la Causal de Contratación Directa, establecida en el literal j) "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes ... como puede advertirse, la normativa vigente considera a la adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un Procedimiento de Selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una entidad requiere efectuar con un determinado proveedor, debido a que el bien que este posee cuenta con determinadas características particulares que la entidad requiere para satisfacer su



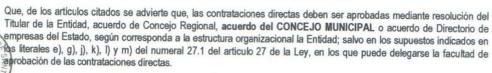
En efecto, cuando una entidad requiere la contratación de una adquisición de un inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la entidad pueda cumplir con sus fines institucionales; en tal sentido resulta muy complejo realizar un procedimiento de selección muy competitivo, donde concurran distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la entidad; toda vez que en la adquisición de un bien inmueble existente, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus fines institucionales

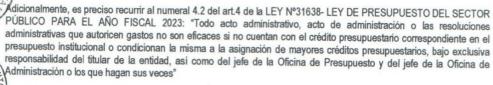


Que, además es de agregar que la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100 de su Reglamento y constituyen las causales de contratación directa.



Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento señala que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley". De igual forma, el numeral 100.2 dispone que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Concejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa".







oue, bajo dicho alcance legal es preciso tener en cuenta que con INFORME №0340-2023-OPPyR, el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa que si existe disponibilidad presupuestal para generar la adquisición del bien inmueble por el importe de S/. 60,000.00 soles. En esa línea, a fin de poder realizar la adquisición de terreno en el sector Guayabal.





www.munisantamaria.gob.pe 😚

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003 📞

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María 💡

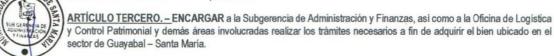
Que, a través del Informe Legal N°0907-2023-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, recomendando que por la necesidad del caso se convoque al pleno del concejo municipal a sesión extraordinaria, a fin de dar cumplimiento irrestricto del art. 9 y art.41 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, y el art. 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto se requiere se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo municipal aprueben la contratación directa y se encargue a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, así como a la Subgerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas en la misma, a dar cumplimiento al presente acuerdo, dentro del marco normativo. Asimismo, se autorice al 🖎 Alcalde a la suscripción de los documentos que sean necesarios para la adquisición de dicho inmueble.

Que, habiendo pasado el referido pedido a la estación orden del día y luego de una deliberación y debate correspondiente, हों/Pleno del Concejo Municipal en merito a las atribuciones conferidas por el Art.9° y Art. 41° de la Ley Orgánica de #Municipalidades – Ley N°27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO de los señores regidores.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL SECTOR DE GUAYABAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO TUBULAR GUAYABAL II, en aplicación de la causal prevista en el artículo 27° literal j) del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles) y conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde. José Luis Vásquez La Cruz, identificado con DNI Nº 15693375, suscribir la Escritura Publica Correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar el presente acuerdo a los interesados y demás áreas pertinentes para los fines que estime necesario, así como ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el portal institucional www.munisantamaria.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE







NICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ing. JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE (TERRENO), EN EL(LA) SECTOR GUAYABAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO TUBULAR GUAYABAL II, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Con fecha [], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la CONTRATACION DIRECTA Nº 01-2023-MDSM-OEC, para la contratación de bienes ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE(TERRENO), EN EL(LA) SECTOR GUAYABAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO TUBULAR GUAYABAL II, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE(TERRENO), EN EL(LA) SECTOR GUAYABAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO TUBULAR GUAYABAL II, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, asícomo cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta laconformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS3

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u> Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO	DEIA	ENTIDAD:	[·
			I

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"

	ANEXOS	

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA № 01-2023-MDSM/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del montodel contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA № 01-2023-MDSM/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en elpresente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO № 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA № 01-2023-MDSM/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la "ADQUISICION.....", de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA № 01-2023-MDSM/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de (CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA № 01-2023-MDSM/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda